



RESOLUCION GERENCIAL N° 000035-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 13]

VISTOS:

El Oficio N° 000164-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026, el Oficio N° 000196-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-8] de fecha 12 de febrero del 2026, la Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-7] de fecha 9 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026, se aprobó el reconocimiento de deudas pendientes correspondientes al Año Fiscal 2025, consignándose como monto total la suma de S/. 803,597.06 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles), con cargo al Proyecto: 2.000270 - "Gestión de Proyectos", en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Que, mediante Oficio N° 000196-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-8] de fecha 12 de febrero del 2026, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en su calidad de órgano competente en materia presupuestal, aclaró y rectificó la información contenida en el Oficio N° 000189-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-5], precisando que **el monto correcto para la atención del reconocimiento de deudas pendientes del Año Fiscal 2025 asciende a S/. 807,597.06 (Ochocientos Siete Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles)**, debiendo imputarse dicho monto al Proyecto: 2.022232 - "Const. Op. Mant. Túnel trasandino y la primera etapa de la Presa Limón" y al Proyecto: 2.000270 - "Gestión de Proyectos", en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la diferencia entre el monto consignado en la Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026 y el monto aclarado por la Oficina de Presupuesto responde a un **error material de carácter aritmético**, así como a una **imprecisión en la imputación presupuestal**, no afectando el fondo del acto administrativo ni el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al Año Fiscal 2025.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que dicha rectificación no altere el sentido de la decisión adoptada.

Que, en el presente caso, **la rectificación tiene por finalidad adecuar el contenido de la Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026 a la disponibilidad presupuestal válida y vigente**, garantizando la coherencia entre el acto administrativo y la información emitida por el órgano competente, sin generar una nueva decisión administrativa ni modificar el reconocimiento de deuda aprobado.

Que, en tal sentido, corresponde disponer la rectificación del artículo 1° de la citada resolución, así como de aquellos considerandos en los que se haya consignado el monto y la imputación presupuestal objeto de rectificación, manteniéndose incólumes y plenamente vigentes los demás extremos del acto administrativo, en tanto no se ve afectado el fondo ni la decisión administrativa de reconocimiento de deuda adoptada por la Entidad.

Que, la presente rectificación no implica la creación de una nueva obligación, ni la modificación del sustento fáctico o jurídico del reconocimiento de deuda aprobado, sino únicamente la corrección de un error material, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento y eficacia administrativa;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco

RESOLUCION GERENCIAL N° 000035-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 13]

de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015/GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000214-2015/GR.LAMB/GR de fecha 30 de marzo del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Rectificación de error material

Rectificar el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026, así como los considerandos en los que se haya consignado el monto total y la imputación presupuestal del reconocimiento de deuda, conforme a la precisión efectuada por la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización mediante Oficio N° 000196-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-8] de fecha 12 de febrero del 2026, debiendo entenderse que **el monto correcto del reconocimiento de deuda asciende a la cantidad de S/. 807,597.06 (Ochocientos Siete Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles)**, con cargo al Proyecto: 2.022232 - “Construcción, Operación y Mantenimiento del Túnel Trasandino y la Primera Etapa de la Presa Limón” y al Proyecto: 2.000270 - “Gestión de Proyectos”, en las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR), conforme al detalle consignado en el citado oficio.

Artículo 2°. – Vigencia de los demás extremos

Disponer que los demás considerandos y artículos de la Resolución Gerencial N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256-10] de fecha 12 de febrero del 2026 mantienen plena validez y vigencia, en tanto no se ven afectados por la presente rectificación.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendarios, computables desde la fecha de su emisión.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización, a la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a las demás áreas competentes, para los fines correspondientes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5°. - Refrendo

La presente resolución gerencial está refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RESOLUCION GERENCIAL N° 000035-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 13]



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 12/02/2026 - 17:26:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
12-02-2026 / 17:11:35